

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de marzo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta de banco Popular, este asunto terminó por auto de 13 enero de 2022.-

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 233 de 2020

Demandante: PRODUCTORA AGRICOLA AG CI SAS

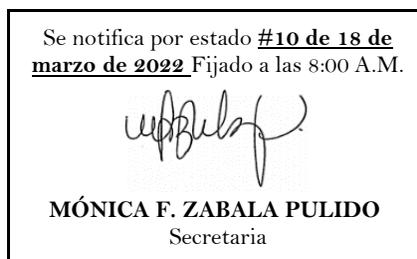
Demandado: JELM INVERSIONES SAS

Fecha Auto: 17 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorporan ala encuadernación, la respuesta allegada por Banco Popular, la cual se agrega al expediente, pero al respecto no se emite pronunciamiento alguno, ya que el presente asunto terminó por pago total de la obligación, mediante auto fechado 13 de enero de 2022. Por lo que deberá estarse a lo resuelto en dicho proveído. Ejecutoriado este auto archívense estas diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1759125b8097560346e158a46860cac38321ceacfd0d86fc8b842a2b6a3dc322**

Documento generado en 17/03/2022 05:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>